



Bogotá D.C 26 de febrero de 2020
SDM-SC- 42978-2020

SE
M

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Reusado	No Registrado
		Cerrado	No Cominado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
12 MAR 2020		13 MAR 2020	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Ruta matutina		marco azul	

Señor(a).
SAUL BELTRAN TORRES
CARRERA 96 H BIS # 15 A- 55
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 25533-2020

Señor(a) **BELTRAN TORRES:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...Respecto de peticiones reiferativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores", se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC-257954 del 04 de diciembre de 2019, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM- 296029, la respuesta anterior se envió a la **dirección que usted informo en acápite de notificación de la petición**, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el Registro Único Nacional de Transito – RUNT, dirección errada como lo indico el funcionano de la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A "de la 1h pasa a la calle 2a".

Con lo anterior se REITERA que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000012996941** de fecha **06/10/2016** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "INFORMACIÓN. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo, a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha usado como medio de notificación

Remite

Remite
Nombre Razón Social
Dirección
Ciudad
Departamento
Código postal
Envío

Destinatario
SAUL BELTRAN TORRES
CARRERA 96 H BIS 15 A 55
BOGOTÁ D.C
BOGOTÁ D.C
110221536
10032020 15 06 13

Secretaría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
o (1) 364 9400
ovilidadbogota.gov.co
ción Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Identificación	Documento	Expedida en
C2995781	CÉDULA DE CIUDA	CHIPAQUE
Nombres	Apellidos	
SAUL	TORRES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1963-06-04	☒ H ☐ M ☐ I	2013746
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 2 # 37-50		

Entonces, la empresa de correspondencia COLOELIVERY S.A.S, mediante guía de entrega informó como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" tal como se muestra a continuación

[illegible]

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No 031 de fecha 21/06/2016

“ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 513134 de fecha 08/22/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice *“Notificación La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”*, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados."

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora bien, en cuanto a la dirección a la cual se envió la orden de comparendo se le informa que se envió a la dirección registrada por usted, día en la cual usted realizó el trámite de "TRASPASO" del vehículo de placas CXZ536, tal como se puede evidenciar en la consulta realizada a continuación

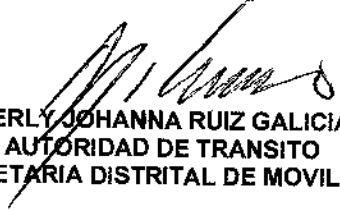
DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO) (3)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
TORRES		BELTRAN		SAUL	
CÉDULA	NIT	NO. EXTRANJ.	T. IDENTIDAD	NO. DOCUMENTO	
1	2	3	4	2995781	
DIRECCIÓN			CIN. D.	TELÉFONO	
917 # 37 - 50			BOGOTÁ	310 7228119	
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO					
					

Frente a su manifestación donde se refiere a la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata "

En cuanto a la norma relacionada en su escrito Resolución 718 de 2018, me permito informarle que para la fecha de la imposición de la orden de comparendo No 11001000000012996941 de fecha 06/10/2016 no estaba vigente esta resolución lo que no hace exigible, requisitos técnicos para este comparendo

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdirección de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2020
SDM-SC- 42978-2020

Señor(a)
SAUL BELTRAN TORRES
CARRERA 96 H BIS # 15 A- 55
CIUDAD

REF.: RESPUESTA- SDM - 25533-2020

Señor(a) **BELTRAN TORRES:**

En atención al radicado de la referencia, le informo que dando alcance a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice "*Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*", se reitera la información extendida mediante el oficio SDM-SC-257954 del 04 de diciembre de 2019, con el que se le dio respuesta a su petición radicada bajo el SDM- 296029, la respuesta anterior se envió a la **dirección que usted informo en acápite de notificación de la petición**, y el comparendo a la dirección que se encontraba reportada ante el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, dirección errada como lo indico el funcionario de la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S A "*de la 1h pasa a la calle 2a*"

Con lo anterior se REITERA que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No **11001000000012996941** de fecha **06/10/2016** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 art 137 "*INFORMACIÓN En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo*".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establecía la ley 1383 de 2010, vía correo a la dirección del titular del vehículo automotor. No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Identificación	Documento	Expedida en
C2995781	CEDULA DE CIUDA	CHIPAQUE
Nombres	Apellidos	
SAUL	TORRES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1963-06-04	☒ H ☐ M ☐ I	2013746
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CLL 2 # 37-50		

Entonces, la empresa de correspondencia COLDELIVERY S.A.S, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"DIRECCION ERRADA"** tal como se muestra a continuación



1 - Comparendo Electrónico
Comparendos



CLL 2 # 37-50

Remitente: SUM. DE DISTRITO DE BOGOTÁ
Destinatario: SAUL TORRES BELTRAN
Dirección: CLL 2 # 37-50
Código postal: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
PDE

Devolución: 30 días hábiles

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. 031 de fecha 21/06/2016

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso ()"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resolución sancionatoria No. 513134 de fecha 08/22/2016 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice "Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017

Recuerde que debe tener actualizado su registro de dirección de notificación ante el RUNT Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados . "

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, en cuanto a la dirección a la cual se envió la orden de comparendo se le informa que se envió a la dirección registrada por usted, día en la cual usted realizó el trámite de "TRASPASO" del vehículo de placas CXZ536, tal como se puede evidenciar en la consulta realizada a continuación

DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO (TRASPASO)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
TORRES		BELTRAN		SAUL	
CEDULA	NE	C. EXTRAJ.	IDENTIDAD	NO. DOCUMENTO	
★	2	3		2995781	
DIRECCIÓN			Ciudad	TELÉFONO	
CLZ # 37 - 50			BOGOTÁ	2416852 310 7228516	
FIRMA DEL NUEVO PROPIETARIO					

Frente a su manifestación donde se refiere a la señalización de las detecciones electrónicas, se le indica que La Detección electrónica está definida en Resolución 718 de 2018 artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata "

En cuanto a la norma relacionada en su escrito Resolución 718 de 2018, me permito informarle que para la fecha de la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000012996941** de fecha **06/10/2016** no estaba vigente esta resolución lo que no hace exigible, requisitos técnicos para este comparendo

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar los comparendos y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Angela Viviana Morales Marquez-Abogada Subdireccion de Contravenciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18305
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-25533/ SAUL BELTRAN TORRES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-42978 d eI 26 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

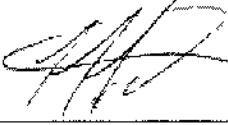
Nota. Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

25533.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

